



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 1 /17

Buenos Aires, 10 febrero de 2017.

VISTA la presentación efectuada por el postulante **Rodrigo Eduardo FERNÁNDEZ** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad capital de San Juan, provincia de San Juan (Evaluación T.A. N° 76 M.P.D.)*, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

1) Impugnación de Rodrigo Eduardo FERNÁNDEZ:

El postulante manifiesta disconformidad con el descuento de cinco (5) puntos en la evaluación de conocimientos informáticos.

Señala que habría existido en la corrección un “claro error formal”. Indica que el espacio que surge entre la palabra “Oficial” y “Contra” se debe a que presionó la tecla ENTER para comenzar un nuevo párrafo, luego de un punto y aparte, demostrando que ocurre lo mismo en la presentación que realiza en esta oportunidad.

En virtud de lo expuesto, solicita que el Comité Permanente de Evaluación eleve la puntuación asignada por el examen de tipeo a cien (100) puntos.

2) Tratamiento de la impugnación de Rodrigo Eduardo FERNÁNDEZ:

Previo al tratamiento de la impugnación formulada por el postulante, cabe señalar que, conforme lo prevé el Art. 27 del reglamento aplicable, no se tienen por palabras correctamente escritas aquellas que presentan errores de tipeo u ortográficos, están duplicadas, las que no están en el texto original, las que contienen errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente, los errores de mayúscula o minúscula y los errores en el formato del texto. La verificación de alguna de estas anomalías implica la reducción, por cada término erróneo, de cinco (5) puntos a partir del máximo puntaje ideal.

USO OFICIAL

Sentado ello, cabe señalar que en el examen del recurrente se verifica un error en el formato del texto, particularmente en el espaciado, el cual fue mayor que en el modelo entregado al postulante para su copiado. Por dicho motivo se le restó cinco (5) puntos al puntaje por el examen en cuestión.

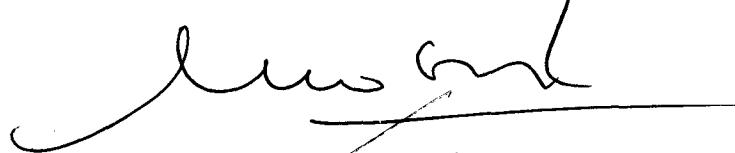
En consecuencia, su impugnación no tendrá favorable acogida.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

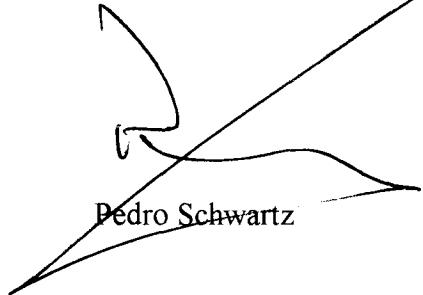
RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por Rodrigo Eduardo Fernández.

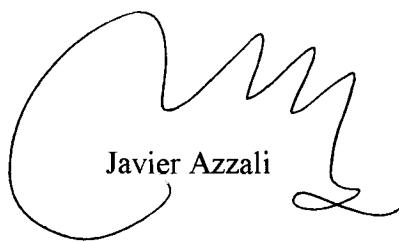
Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.



María Eugenia Di Laudo



Pedro Schwartz



Javier Azzali



ALEJANDRO SÁBELI
NOTARIO PÚBLICO LETRADO
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA